

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA- REPARTO

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.416, de Bucaramanga, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con Nit No 860034313-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el certificado de la cámara de comercio de Bogotá que adjunto, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DEICY LONDOÑO ROJAS**, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.539.381 de Bogotá, abogada Titulada y portadora de la tarjeta profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso, contra **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA**, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.032.384.808 de Bogotá, tendiente a obtener el pago del Título Valor - Pagaré No 988443, garantizado mediante hipoteca constituida en la notaria 29 de Bogota y bajo la escritura 18.351 de fecha 30 de septiembre de 2016, el cual contiene una obligacion clara, expresa y actualmente exigible.

Faculto a mi apoderada para conciliar, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella; no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo tendrá la facultad de recibir en lo que concierne a la terminación del proceso y en lo referente al retiro de desgloses de documentos y garantías a que hubiere lugar dentro del proceso.

Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

Del señor Juez,

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS

C. C. No 37.860.416

TP No. 136.681 del C.S.J

ACEPTÓ:

DEICY LONDOÑO ROJAS

C. C. 52.539.381 de Bogotá

T. P. 149.847 del C. S. J.

Plantilla Judicial del Poder Judicial
Centro de Servicios Administrativo:
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 52.539.381
i.P. No. 149.847 Bogotá D.C. 20 OCT 2017

Responsable Centro de Servicios: [Firma]



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS quien se identificó con C.C. número. 37860416 y T.P. 136681 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

20/10/2017
Func.o: NANCY



Si documento fue presentado personalmente por el interesado, se debe diligenciar el presente formulario. Si el documento fue presentado por un tercero, se debe diligenciar el presente formulario y el formulario de autorización para la presentación de documentos. El presente formulario debe ser diligenciado en el momento de la presentación del documento. El presente formulario debe ser diligenciado en el momento de la presentación del documento. El presente formulario debe ser diligenciado en el momento de la presentación del documento.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

GRUPO CERTIFICAD

CODIGO VERIFICACION: 054713097E2992

15 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:16:30

054713097 PAGINA: 1 DE 4

LA SIGUIENTE CERTIFICACION FUE EMITIDA POR CUIDAD Y CONFIANZA EN LOS

CONTENIDOS QUE GENERALMENTE SE ENCUENTRA ENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INCORPORANDO A

QUE ESTE CERTIFICADO LE PERMITE ADQUIRIR DESTE EN CASA O
DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN [WWW.CCB.ORG.CO](http://www.ccb.org.co)

LA CERTIFICACION DEBE VERIFICAR LA VERDAD Y AUTENTICIDAD DE ESTE
DOCUMENTO, ASÍ COMO LA VERDAD DE LA FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
LA CERTIFICACION SELECCIONADA

LA CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL E IDENTIFICACION

LA CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL E IDENTIFICACION EN LAS MATRICULAS DE

LA CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL E IDENTIFICACION

LA CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL E IDENTIFICACION

LA CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL E IDENTIFICACION

LA CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL E IDENTIFICACION

LA CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL E IDENTIFICACION

LA CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL E IDENTIFICACION

LA CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL E IDENTIFICACION

LA CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL E IDENTIFICACION

LA CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL E IDENTIFICACION

LA CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL E IDENTIFICACION

LA CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL E IDENTIFICACION

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189934 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054713097E3992

20 DE OCTUBRE DE 2017

HORA 14:15:39

R054713097

PAGINA: 2 de 4

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5012 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
POMEJO VARGAS YEBAILE	C.C. 000000079511743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO	
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,	
QUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 936 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00231684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054713097E3992

20 DE OCTUBRE DE 2017

HORA 14:15:39

R054713097

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES CUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTÉ Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054713097E3992

20 DE OCTUBRE DE 2017

HORA 14:15:39

R054713097

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ).

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 MILY Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 15% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222989772547602

Generado el 20 de octubre de 2017 a las 14:18:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.3.4.53 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90,8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancatè o Bancatè, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222989772547602

Generado el 20 de octubre de 2017 a las 14:18:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernández Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente

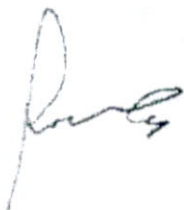
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222989772547602

Generado el 20 de octubre de 2017 a las 14:18:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echevarri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222989772547602

Generado el 20 de octubre de 2017 a las 14:18:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGA
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL



M0126000100071032384808
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
1032384808

759

Número de identificación 1.032.384.808

Yo, ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA

de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre PROPIO

con domicilio en la ciudad de JERUSALEN

en mi calidad de

mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre

con domicilio en la ciudad de

en mi calidad de

debidamente autorizado (a), declaro(amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha

sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número **988443**, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(mos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(mos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba(mos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. 3. El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. 4. Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; b) Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(mos) deudor(a-es), avalista(s) y/o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; d) Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mi (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; e) Darle a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; f) Cuando alguno de los bienes que garantizan cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; g) Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); h) Por señalamiento público como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mis(nuestros) socios o de alguno de mis(nuestros) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; i) Cuando mis(nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; j) Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(mos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; k) En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagaré, los socios o accionistas de éstos, en dado caso, o alguno de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, soliciten(solicitemos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; l) En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de estos; m) Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete(mos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., y que a juicio de éste sean relevantes; n) En caso de que sea(mos) persona(s) natural(es), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos el presente documento o el pagaré. 5. El impuesto de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. 6. Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mí(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo. 7. Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de esta carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(mos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los Diez y Nueve (19) días del mes de OCTUBRE del año 2010

Firma

Nombre

C.C. No.

Obrando en nombre

NIT (si es persona jurídica)

Firma

Nombre

C.C. No.

Obrando en nombre

NIT (si es persona jurídica)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102127068612951

Nro Matrícula: 307-35810

Página 1

Impreso el 21 de Octubre de 2017 a las 05:15:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: TAPULO

FECHA APERTURA: 23-06-1993 RADICACIÓN: 5629 CON: CERTIFICADO DE: 09-06-1993

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO RURAL DENOMINADO POTRERO AGUA DULCE, QUE ES PARTE DE LA HACIENDA VISCAYA, PREDIO CON CABIDA APROXIMADA DE TREINTA Y OCHO FANEGADAS (38 FDAS.) JUNTO CON SUS CERCAS, PLANTACIONES, USOS, COSTUMBRES, DERECHOS DE SERVIDUMBRES ACTIVAS Y PASIVAS, MEJORAS Y DEMAS DEPENDENCIAS Y ANEXIDADES, UBICADO EN LA VEREDA TAPULO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA), SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #7.368 DE 21 DE OCTUBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.964 EN EL LIBRO 1, TOMO 4.B, A FOLIOS 351/352 PARTIDA #839.- (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1984).- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: LIBRO 1, TOMO 4.B, F. 351/352 1.964.- DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA 2114 DEL 08/10/2015 NOTARIA 4 DE BOGOTA ESTE PREDIO TIENE UN AREA DE 24 HECTAREAS CON 3200 M2

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION AGUA DULCE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7.368 DEL 21-10-1964 NOTARIA 5. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$20.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GASCON PUJOL JOSE LUIS

A: GONZALEZ BARRERO ALBERTO

X

A: GONZALEZ BARRERO ALBERTO Nro 002 Fecha: 07-05-2015 Radicación: 2015-3905

Doc: ESCRITURA 2626 DEL 30-12-2014 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$176,163,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION JUNTO CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BARRERO JESUS ALBERTO

CC# 17030734

A: GONZALEZ PI/EROS JAIRO ORLANDO

CC# 19309705 X 14 2/7 PARTES %

A: GONZALEZ PI/EROS JESUS ALBERTO

CC# 10188747 X 14 2/7 PARTES %

A: GONZALEZ PI/EROS OMAR KAROLL

CC# 19408186 X 14 2/7 PARTES %

A: GONZALEZ PI/EROS PIEDAD LUZ MARINA

CC# 41793593 X 14 2/7 PARTES %

A: GONZALEZ PI/EROS SARA GLADYS

CC# 41622060 X 14 2/7 PARTE %

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA

CC# 51870999 X 14 2/7 PARTES %

A: GONZALEZ PI/EROS EDGAR ARMANDO

CC# 19309706 X 14 2/7 PARTES %



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102127068612951

Nro Matrícula: 307-35810

Página 2

Impreso el 21 de Octubre de 2017 a las 05:15:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-10-2015 Radicación: 2015-10207

Doc: ESCRITURA 1209 DEL 25-06-2015 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$182,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA JUNTO A OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ P/EROS EDGAR ARMANDO

CC.19309706

DE: GONZALEZ P/EROS JAIRO ORLANDO

CC# 19309705

DE: GONZALEZ P/EROS JESUS ALBERTO

CC# 19188747

DE: GONZALEZ P/EROS OMAR KAROLL

CC# 19408186

DE: GONZALEZ P/EROS PIEDAD LUZ MARINA

CC# 41793593

DE: GONZALEZ P/EROS SARA GLADYS

CC# 41622060

DE: GONZALEZ P/EROS STELLA ESPERANZA

CC# 51870999

A: AGUIRRE ESPITIA ANGIE LISELT

CC# 1032384808 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-2015 Radicación: 2015-10208

Doc: ESCRITURA 2114 DEL 08-10-2015 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LAS AREAS DE LOS PREDIOS EXPRESADAS EN SISTEMA METRICO DECIMAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE ESPITIA ANGIE LISELT

CC# 1032384808 X

DE: GONZALEZ P/EROS EDGAR ARMANDO

CC. 19309706

DE: GONZALEZ P/EROS JAIRO ORLANDO

CC# 19309705

DE: GONZALEZ P/EROS JESUS ALBERTO

CC# 19188747

DE: GONZALEZ P/EROS OMAR KAROLL

CC# 19408186

DE: GONZALEZ P/EROS PIEDAD LUZ MARINA

CC# 41793593

DE: GONZALEZ P/EROS SARA GLADYS

CC# 41622060

DE: GONZALEZ P/EROS STELLA ESPERANZA

CC# 51870999

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-2016 Radicación: 2016-9488

Doc: ESCRITURA 18351 DEL 30-09-2016 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE ESPITIA ANGIE LISELT

CC# 1032384808 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102127068612951

Nro Matrícula: 307-35810

Página 3

Impreso el 21 de Octubre de 2017 a las 05:15:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-307-1-55321

FECHA: 21-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



República de Colombia
No 18351-2016



M0126000122271032384808
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 1
1032384808

759

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 18.351.

DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO.

Fecha: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

Superintendencia de Notariado y Registro

FORMULARIO DE CALIFICACION

ACTO:

0205.----- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

0304.----- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO.

VALOR ACTO:

0205.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA: SESENTA
MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.).

Inmueble(s): LOTE DE TERRENO DENOMINADO AGUA DULCE, UBICADO EN
LA VEREDA TAPULO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Matrícula(s) Inmobiliaria(s): 307 - 35810.

Cédula(s) Catastral(es): 00-02-0004-0037-000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

0205.----- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

LA PARTE DEUDORA:

.- ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA, C.C. 1.032.384.808

LA PARTE ACREEDORA:

.- BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

10482GIA2A2Ua4X

08/06/2016

Caída S.A. NIT 860.034.313-7

Caída S.A. NIT 860.034.313-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No. **10.464** del **21 de septiembre de 2016** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

**HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO
SIN LÍMITE DE CUANTÍA**

COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO:-----

ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA mayor(es) de edad, con domicilio en el Municipio de **Fusagasugá (Cundinamarca)**, y de paso por la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.032.384.808** expedida(s) en **BOGOTA D.C**, de estado civil soltera con unión marital de hecho, obrando en este acto en su propio nombre y quien en adelante se denominará(n) **EL(LA) HIPOTECANTE(S)** y dijo(eron): -----

PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES GRAVADOS: Que **LA HIPOTECANTE**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LÍMITE EN SU CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en adelante **DAVIVIENDA**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO DENOMINADO AGUA DULCE, UBICADO EN LA VEREDA TAPULO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, con una cabida superficialia aproximada de **24 hectáreas y 3200 metros cuadrados**, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Partiendo del mojón marcado con el número cinco (5), y en dirección al noroeste, por la orilla de la quebrada Agua Dulce, y quebrada arriba hasta encontrar el mojón marcado con la letra P; de este punto volteando hacia el oeste por una cerca de alambre hasta encontrar el mojón marcado con la letra S; de este punto siguiendo por la misma cerca de alambre y siguiendo arriba en dirección oeste por la misma cerca, y luego por la misma cerca volteando en dirección al sur hasta encontrar un



Nº 1035116 2016
República de Colombia

3



Aa036984993



mojón marcado con la letra G y una cerca de alambre que separa el potrero de tierras de la Finca El Diamante, hasta este punto linda con tierras de propiedad del señor Alberto González, partiendo de nuevo del mojón anterior y siguiendo en dirección sur-este, por la misma cerca, hasta encontrar el mojón marcado P, lindando con tierras de la Finca El Diamante, de este punto siguiendo por la misma cerca en dirección este hasta encontrar el punto de partida o sea el mojón inicial marcado cinco (5), linda con tierras de los señores Barragán".

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **307 - 35810** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, y la cedula catastral No. **00-02-0004-0037-000**.

PARAGRAFO. - No obstante la cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. La hipoteca comprende el inmueble con todas sus mejoras, construcciones, plantaciones, cultivos, instalaciones, dotaciones, en general todos los bienes muebles que por accesión adherencia o incorporación a él se reputan inmuebles y demás anexidades presentes o futuras, lo mismo que sus seguros o cualquier indemnización a que se tenga derecho, incluidos los frutos, así como los cánones generados por el arrendamiento de los bienes hipotecados, de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del Código Civil.

SEGUNDO.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Que el(los) inmueble(s) anteriormente determinado(s) fue(ron) adquirido(s) por **COMPRAVENTA** efectuada a los señores Edgar Armando González Piñeros, Jairo Orlando González Piñeros, Jesús Alberto González Piñeros, Omar Karoll González Piñeros, Piedad Luz Marina González Piñeros, Sara Gladys González Piñeros y Stella Esperanza González Piñeros, según los términos de la escritura pública número mil doscientos nueve (1209) del veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) de la Notaria 4 del círculo de Bogotá D.C.; **Aclarada** mediante la escritura pública numero dos mil ciento catorce (2114) del ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015) de la Notaria 4 del círculo de Bogotá D.C.; debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria No. **307 - 35810** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

TERCERO.- Que la presente hipoteca respaldará todas las sumas que cualesquiera de **LOS HIPOTECANTES** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** deba(n) actualmente y las que llegare(n) a deber en su propio nombre o con otra u otras personas al **BANCO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

10483X4GJA2A24X

08/06/2016

Cadenas S.A. No. 99999999

Cadenas S.A. No. 99999999

Cadenas S.A. No. 99999999

DAVIVIENDA S.A. separadamente, conjunta o solidaria, en cualesquiera de sus sucursales o agencias en el país y en el exterior. Por tanto, el gravamen hipotecario constituido respalda todas las obligaciones originadas en documentos de crédito, garantías bancarias, cartas de crédito, líneas de crédito, descubiertos en cuenta corriente, negociación de remesas, obligaciones derivadas de pago de prima de seguros u obligaciones de cualquier otra clase, con o sin garantías específicas; pagaderos todos estos compromisos en cuanto lo exija **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de acuerdo con los extractos de cuenta que presente, o conforme con los documentos insolutos que exhiba a los vencimientos de los mismos, y que, en cuanto a descubiertos en cuenta corriente, reconoce(n) como obligación líquida y exigible los saldos a su cargo que arrojen los extractos de cuenta que "**DAVIVIENDA,**" presente oportunamente; entendiéndose que los préstamos y demás obligaciones, directas, o indirectas, garantizados con esta hipoteca, podrán constar o no en documento separado y quedarán amparados por la hipoteca, aunque sean anteriores al registro de esta escritura. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza, sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de cualesquiera de **LOS HIPOTECANTE(S) O EL(LOS) DEUDOR(ES)**, las obligaciones de que trata la cláusula precedente hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones y obligaciones nuevas, en el caso de que "**DAVIVIENDA,**" resuelva concederlas; así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado, rigiendo para los saldos en cuenta corriente, pagarés, prórrogas y renovaciones, los términos y condiciones que respecto a plazo, tipo de interés y especie de moneda se estipulen en cada caso. Es entendido que no se extingue la hipoteca por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- Así mismo, es entendido que la presente garantía hipotecaria respalda también los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, y no solamente las obligaciones contraídas por **LA HIPOTECANTE, o EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **DAVIVIENDA**, directas o indirectas, conjuntas o



República de Colombia
Nº 18351 2016 5



Aa036984994

separadas, con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino también las que contraiga(n) en lo sucesivo, hasta su total cancelación, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, y además los créditos que **DAVIVIENDA** adquiera contra **LA HIPOTECANTE** por endoso o cesión de terceras personas. En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros **LA HIPOTECANTE** acepta expresamente que **DAVIVIENDA** puede ejercer también acción personal contra ella en los términos de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete solidariamente con el tercero garantizado. -----

CUARTO.- CUANTÍA: En razón de su característica de garantía hipotecaria abierta de primer grado y sin límite en su cuantía, y exclusivamente para los efectos de los derechos de Notario y Registro, se fija la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00)**, moneda legal colombiana, valor que corresponde al monto del crédito aprobado a **LA HIPOTECANTE; Y/O EL (LOS) DEUDOR(ES)** para lo cual con este instrumento se protocoliza la constancia expedida por **DAVIVIENDA** acerca del cupo o monto del crédito aprobado, sin que esto implique modificación alguna del carácter de **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE EN SU CUANTÍA** que tiene la presente garantía. -----

PARAGRAFO ÚNICO.- Desde ahora se pacta que **LA HIPOTECANTE** conviene en que la **HIPOTECA** se mantenga vigente aunque se concedan prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o reducciones del plazo de las obligaciones garantizadas así se convenga con uno solo o con algunos de los garantizados. -----

QUINTO.- Que **LA HIPOTECANTE** declara que el(los) inmueble(s) que hipoteca es(son) de su exclusiva y plena propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, que está(n) libre(s) de desmembración o arrendamiento por escritura pública y de cualquiera condición susceptible de desmembrarlo o resolverlo, así como de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, de afectaciones por patrimonio de familia o vivienda familiar, y no tiene(n) embargo, pleito pendiente, ni demanda inscrita, como se acredita con el certificado expedido el día diecisiete 17 del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2.016) por el Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, el cual comprende un período mayor de veinte (20) años. Actualmente **LA HIPOTECANTE** posee el(los) inmueble(s) en forma pública y pacífica. En todo caso, **LA HIPOTECANTE** saldrá al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

08/06/2016 10:48:46 AM

codena s.a. no. 6993534

codena s.a. no. 6993534

saneamiento en los casos de ley. -----

PARAGRAFO ÚNICO.- Sobre el(los) cultivos, frutos, maquinaria y demás elementos dedicados a la explotación económica de el(los) inmueble(s) hipotecado(s), no existen gravámenes prendarios, y para su constitución a favor de terceros se requiere consentimiento previo y escrito del acreedor hipotecario. -----

SEXTO.- FACULTADES ESPECIALES: Que **EL(LA) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **DAVIVIENDA** para exigir anticipadamente el pago de los créditos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA sin consideración al vencimiento y a los plazos pactados, esto es, en cualquier tiempo dando lugar a su exigibilidad anticipada y mediante la presentación de la correspondiente demanda ejecutiva en caso de mora en el pago de alguna de las cuotas establecidas para el pago de las mismas o cuando se presente uno cualquiera de los eventos previstos en el respectivo título de deuda, o que el inmueble fuere embargado por un tercero y por cualquier acción, por enajenación o traspaso total o parcial de mismo y/o por constitución de otros gravámenes de cualquier naturaleza, todo ello sin la previa y escrita autorización de **DAVIVIENDA**. -----

SÉPTIMO.- DECLARACIONES: LA **HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDOR(ES)** declara(n) además: **a)** Que acepta(n) cualquier traspaso que hiciere **DAVIVIENDA** de las obligaciones a su cargo, así como de esta garantía; **b)** Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los de su cancelación, así como de los certificados de registro; **c)** Que se obliga(n) a entregar a **DAVIVIENDA** la primera copia debidamente registrada de esta escritura, lo mismo que el certificado de tradición y libertad en el cual conste la anotación del presente gravamen; **d)** Que el (los) inmueble(s) que por este instrumento **HIPOTECA(N)**, lo(s) posee(n) real y materialmente y se halla(n) libre(s) de hipotecas, fiducias, gravámenes, censo, embargos, sucesión ilíquida, demanda, juicio, arrendamiento constituido por escritura pública, contribución de valorización y que no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia, ni dado(s) en anticresis y en general de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo(s) y además, que contra el mismo no se adelanta ningún proceso de expropiación, extinción del dominio de adquisición por ningún organismo territorial ni descentralizado y que no son objeto de reserva ambiental, urbana o paisajística, y así lo garantiza mientras el presente gravamen se



República de Colombia
Nº 18357-12016



Aa036984995



encuentre vigente. e) Que el presente gravamen comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resulten a favor de **LA HIPOTECANTE**, por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario de el(los) bien(es) hipotecado(s); f) Que este gravamen cubre igualmente y respalda el pago de todos los accesorios de las deudas u obligaciones, en lo concerniente a plazos, exigibilidades, modalidades de crédito y de inversión de los préstamos, pago acelerado, intereses, comisiones y demás términos de cancelación, en las condiciones en que estén concebidos los documentos que las contengan; g) Que en caso de acción judicial se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que hiciere **DAVIVIENDA**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9o. Ordinal d) del Código de Procedimiento Civil –modificado por el Artículo 3º ley 794 de 2002, y renuncia(n) al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código, h) Que renuncia(n) en favor de **DAVIVIENDA** a todo requerimiento y a todo derecho renunciante que en su favor se consagre por la Ley, Decreto o Resolución, estatutos de la sociedad u otras disposiciones presentes o futuras, que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas. i) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualesquiera otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor de **DAVIVIENDA**, con el mismo u otro objeto. j) Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, **DAVIVIENDA** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a **LA HIPOTECANTE** préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrajeran con posterioridad a él y tampoco implica transacción de desistimiento. k) Que para que **DAVIVIENDA** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella, acompañada del correspondiente certificado de tradición de los inmuebles hipotecados y de los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. l) Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

10485X2aX4GIA2A

08/06/2016

cadena s.a. m. 99999999

cadena s.a. m. 99999999

cadena s.a. m. 99999999

los documentos en los cuales consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. **m)** Que se obliga(n), sobre los predios rurales hipotecados a presentar con una periodicidad anual un certificado expedido por el INCODER, quien haga sus veces, en el cual conste que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) no está(n) afectado(s) por los programas que adelanta dicha institución. -

OCTAVO.- SEGUROS: LA HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a mantener asegurado(s) el(los) inmueble(s) a que se refiere esta hipoteca contra los riesgos de incendio y terremoto, por todo el tiempo de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al cien por ciento (100%) de su valor comercial, y a entregar debidamente expedida o cedida a **DAVIVIENDA** la póliza respectiva, a fin de que, en caso de siniestro, el monto de la indemnización subrogue el bien gravado, en los términos del Artículo 1.101 del Código de Comercio, y el Artículo 101 del Decreto 663 de 1993. Si no se cumpliera con esta obligación de mantener asegurado el inmueble contra los riesgos descritos, **DAVIVIENDA** queda autorizado para contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente, por cuenta de **LA HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDOR(ES)** y para cargar a su cuenta el valor de la prima de seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para **DAVIVIENDA** en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **DAVIVIENDA** puede no hacer uso. **LA HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) a que cada año, a partir de hoy, o cuando **DAVIVIENDA** lo exija, hará revisar por la entidad aseguradora la cuantía del seguro para reajustarlo de manera que cubra el valor comercial de la construcción. -----

NOVENO: La presente hipoteca permanecerá vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo de cualquiera de las personas que integran **LA PARTE HIPOTECANTE, y/o EL (LOS) DEUDOR(ES)**, y en tanto no sea cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal de "DAVIVIENDA", bien sea que **LA HIPOTECANTE** continúe o no como propietario por causa de traspasos o enajenaciones totales o parciales del inmueble hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos mientras no sea cancelada su inscripción. -----



Nº 18351-2016
República de Colombia



Aa036984996



17/05/2016 10:47:47G7BICIG97a9
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184357344

DÉCIMO.- INFORMES.- LA HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) a entregar por escrito a DAVIVIENDA cada año o cuando DAVIVIENDA razonablemente le solicite un informe pormenorizado, técnico, suscrito por peritos idóneos aceptados por DAVIVIENDA, sobre el valor, estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados en hipoteca. Dicho informe deberá ser suscrito por expertos de acuerdo con la naturaleza de los bienes, e indicar de manera clara y completa el estado de la hipoteca. Esta obligación se entiende sin perjuicio del derecho de DAVIVIENDA de inspeccionar los bienes pignorados, caso en el cual los gastos que ocasione la visita de inspección, tales como el transporte, los honorarios de peritos, papelería, etc. LA HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDOR(ES) los asume(n) y se obliga(n) a restituirlos a DAVIVIENDA.

DÉCIMO PRIMERO.- COSTOS Y GASTOS: Serán de cargo de LA HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDOR(ES) el estudio de títulos, el valor de los avalúos, estudios, seguros y todos los gastos, impuestos, honorarios, derechos de beneficencia y registro y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de todas aquellas que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplíen, así como los de cancelación cuando sea oportuno. Lo mismo que cualquier costo, gasto, impuesto o prima de seguros que DAVIVIENDA decida pagar para proteger, defender, administrar o conservar los bienes gravados, sin que este asuma la obligación de hacerlo. Igualmente asume LA HIPOTECANTE, y/o EL (LOS) DEUDOR(ES) LAS costas de cobro si diere lugar a él, así como los del (los) certificado(s) de libertad del (los) inmueble(S) hipotecado(s) que debidamente complementado(s) a satisfacción de DAVIVIENDA, de tiempo en tiempo, quedará(n) en poder de éste, junto con una copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca.

DÉCIMO SEGUNDO.- En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, LA HIPOTECANTE, confiere poder especial e irrevocable a DAVIVIENDA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, en su nombre y representación solicite al señor Notario, expida y entregue a DAVIVIENDA un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.

DECIMO TERCERO: Se señala la ciudad de Bogotá como lugar para el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

10481A2A27aX4UG

08/06/2016

Cadenat S.A. No. 89993994

Cadenat S.A. No. 89993994

cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que **DAVIVIENDA** pueda demandar ante el Juez Civil del Circuito del domicilio del deudor o el del lugar de la ubicación del bien hipotecado. -----

DECIMO CUARTO: Cada vez que en este instrumento se utilicen las expresiones **LA HIPOTECANTE** o **LOS INMUEBLES**, se entenderán, para todos los efectos, en su sentido singular o plural, según corresponda al caso. -----

Presente el Doctor **EDWIN ANTONIO PÉREZ GÓMEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.217.571 de Cúcuta, quien actúa en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificada con NIT. 860.034.313-7, con domicilio principal en Bogotá, convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3890) de julio veinticinco (25) de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá, en su condición de Apoderado Especial, según escritura pública número once mil veintiuno (11.021) del veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2.015) de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, poder que se protocoliza con el presente instrumento, el cual fue otorgado por el Dr. **MAURICIO VALENZUELA GRUESSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.279.741 de Bogotá, en su condición de Suplente del Presidente, todo lo cual consta en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza con este instrumento público, y manifestó que a nombre de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, **ACEPTA** la citada garantía hipotecaria, advirtiendo que la circunstancia de aceptar el Banco este gravamen no lo compromete para hacerle préstamos de ninguna naturaleza y cuantía a **EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**. -----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03



República de Colombia
11



Aa036984997

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR LA PARTE HIPOTECANTE: El Notario Veintinueve (29) en cumplimiento y de conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 0258 de enero 17 de 1.996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, indago a LA PARTE HIPOTECANTE sobre si el inmueble que da en HIPOTECA se encuentra sometido al régimen de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, a lo cual manifestó: NO tenerlo sometido a dicho régimen.-----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor **EDWIN ANTONIO PÉREZ GÓMEZ** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada personas fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.-----

NOTA 2.- Se protocoliza (n) el (los) certificados (s) de tradición del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato.-----

NOTA 3.- Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes inmuebles objeto de este contrato, así como las construcciones en ellos levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes.-----

NOTA 4.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.-----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

10482GIA2A2JaXX

08/06/2016

Caderni S.A. No. 99953594

Caderni S.A. No. 99953594

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca184357343

asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

3.- ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre la inscripción en el Registro Inmobiliario de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia), y además, que se deberá registrar esta escritura en un tiempo máximo de noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento y que de no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 28 de la Ley 1579 de 2012).-----

NOTA 5.- VERIFICACIÓN E INFORMACIÓN CATASTRAL.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la resolución número 70 del 2011 proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- el propietario o poseedor de un inmueble está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.-----

NOTA 6.- COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



República de Colombia

13



Aa036984998

Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. -----

REPUBLICA DE COLOMBIA. -----

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

TESORERIA GENERAL. -----

MUNICIPIO DE JERUSALEN. -----

NIT: 800004018-2 -----

PAZ Y SALVO No. 2016000121. -----

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL. -----

CERTIFICA: -----

QUE EN EL CATASTRO VIGENTE APARECE INSCRITO AGUIRRE ESPITIA ANGIE LISELT, COMO PROPIETARIO(A) DEL PREDIO IDENTIFICADO BAJO EL NUMERO 00-02-0004-0037-000, DENOMINADO LO AGUA DULCE, UBICADO EN LA VEREDA RURAL, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 24 HECTAREAS, 3200 M2, Y 0 M2 DE CONSTRUCCION Y UN AVALUO DE \$13.274.000. (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MC), PARA LA VIGENCIA DEL 2016. -----

DESTINO. -----

QUE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y CAR, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2016. -----

EN ESTE MUNICIPIO NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACION. -----

DADO A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016). -----

TESORERO MUNICIPAL, -----

GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ, TESORERO GENERAL, HAY FIRMA. -----

COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), OTORGADO POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., A ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA, POR LA SUMA DE \$60.000.000. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

10483X4GIA2A29aX

08/06/2016

Cadenas S.A.

Cadenas S.A.

República de Colombia

10472CIG9Ga97GIB

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca184357342

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3) El Notario no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los propios interesados. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números:-

Aa036984992; /

Aa036984993; -----

Aa036984994;

Aa036984995; /

Aa036984996; -----

Aa036984997;

Aa036984998;

Aa036984999; -----

Cadenia S.A. Tel. 890.990.534-0

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Caderna S.A. Nr. 890.930.534-0

de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía numero 88.217.571 expedida en Cúcuta, portador de la tarjeta profesional de Abogado número 91.901 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre, representación y por cuenta del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras publicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al Banco, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles, a efectos de que el **BANCO DAVIVIENDA** celebre sobre estos contratos de Leasing, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen los mismos. c) Suscriba los Contratos de Leasing a solicitud de los potenciales locatarios y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen los mismos y d) Acepte y suscriba las escrituras publicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarla con motivo de los contratos de leasing inmobiliario suscritos por los clientes con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

SEGUNDO: Las facultades aquí conferidas solo se podrán ejercer en atención a la carta de aprobación que para esos efectos imparta el área de crédito de la sucursal correspondiente, del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario correspondiente, es indispensable para poder ejercer esta facultad.

TERCERO: Las facultades conferidas en el presente poder no podrán sustituirse salvo por expresa autorización escrita del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

NOTA 1.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n)

11021-2015



AAD25886380

verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA 2. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor **MAURICIO VALENZUELA GRUESO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la persona que fuere del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 3: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con atención todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970). ———

CONSTANCIA NOTARIAL - REPOSITORIO DE PODERES. De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES.

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

THE EVE

**NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.**

0373081491001700

03/07/2015

G. cadensis D. S. Ruppel

Cadena SA

Crideria d. No. 1000 000 000 000

para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leída la presente escritura pública por EL COMPARECIENTE y advertido de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa025886381;

Aa025886382;

Aa025886383.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.000.

(Decreto 0188 de 2013. Resolución

Superintendencia: \$ 4.850.

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850.

IVA: \$ 24.054. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Nº 18351 2016

Nº 11021 2015

Certificado Generado con el Pin No: 7348187106985460

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 14:05:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC



En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.14.57 del decreto 5 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art 1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2014 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaria 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada con resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado, en adelante Banco Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A. pero en las relaciones con terceros se identificarán como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA COMERCIAL S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia la primera se disuelve sin liquidarse

EN BLANCO

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

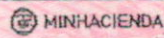
Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANCO SUPERIOR se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero y dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.999874%) del total de las acciones en circulación actualmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2006 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, en virtud de la cual se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública No 1190 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 594 02 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4



VEINTINUEVE
A.D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

© Cadena S.A. m. 890503390

© Cadena S.A. m. 890503390

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7348187106985460

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 14:05:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Continanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento adicional; la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la Asamblea General de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas legales en los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, salvo las previstas en los literales a); h) o i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura pública 1064 del 30 de diciembre de 2009 Notaría 71 de Bogotá)

En virtud de los nombramientos no este reservados a la Asamblea General o a la Junta Directiva, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alfonso Moreno Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/07/2003	CC - 9385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 10/07/2009	CC - 21068412	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de marzo del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2015000646-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente

Nº 18351 2016

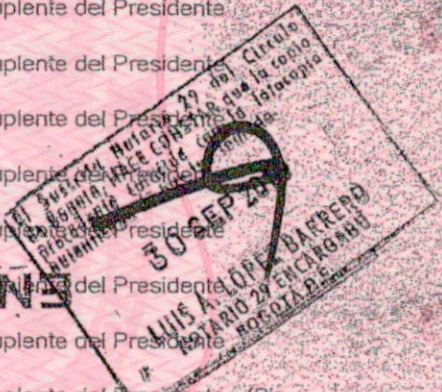
Nº 11021 2015

Certificado Generado con el Pin No: 7348187106985460

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 14:05:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alvaro Alberto Camillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Maria Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguin Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de marzo del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2015000643-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Olga Lucia Rodriguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Luz Maritza Perez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687679	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19410000	Suplente del Presidente
Jose Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79551101	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 24/01/2014	CC - 11309806	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de marzo del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2015000884-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauncio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente



EUULEVE
A D.C.

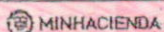
NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.



17/05/2016 10471G99a97KIBIC



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7348187106985460

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 14:05:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña	CC - 63340862	Supiente del Presidente
Orlando Duran Pintor	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014		
Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010		

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

De conformidad con el artículo 22 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





351-2016
11021
de Colombia



Aa025886383

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11.021.---
FECHA: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).---
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.---
EL COMPARECIENTE



17/05/2016 104759aK7BICIG9B



Ca184357335

Mauricio Valenzuela Gruesso
MAURICIO VALENZUELA GRUESSO

C.C. No. 19.279.741 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Suplente del Presidente y como tal Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

DANIEL R. PALACIOS RUIZ
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
30 SEP 2016
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

VEINTINUEVE
A.D.C.

NOTARIA-VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co
201512346 - Alix Hernández.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

30-03-2015 1833304081931017

Cadenia S.A. - Representante
Cadenia S.A. - Representante

Cadenia S.A. - Representante

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

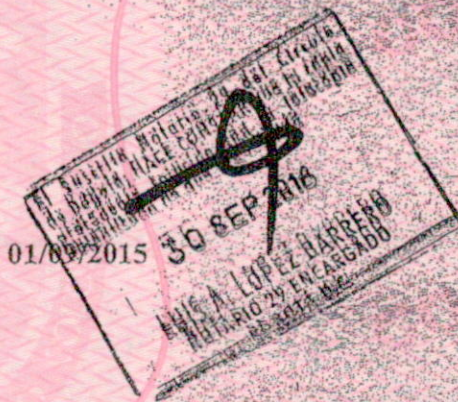
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Nº 18351 2016

ES FIEL Y CUARTA (4) COPIA DE ESCRITURA 11021 DE
AGOSTO 25 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
SIETE (07) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 -
ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.



**NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.**

17/05/2016 10474K7BICIG97a9

República de Colombia



Ca184357334

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29bogota.com

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO TITULAR

Código 1100100029

NIT 247.148.1

Nº 18351 2016

CERTIFICADO No. 43983 / 2016
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

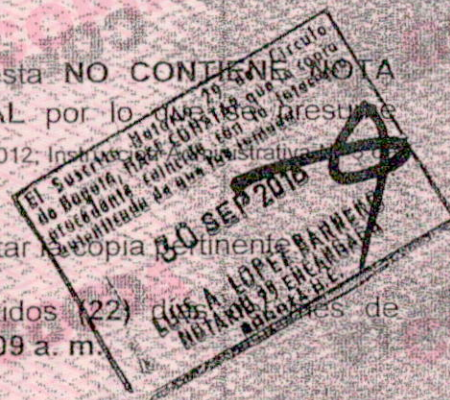
CERTIFICA

Que mediante escritura pública número 11021 del 25 de agosto de 2015 de esta Notaria, el BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No 860.034.313-7, representado legalmente por MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 19.279.741 de Bogotá, confirió PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a EDWIN ANTONIO PEREZ GOMEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 88.217.571 de Cúcuta.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NINGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1º Art. 89 Decreto 019/2012; Instr. 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia **VIGENCIA** número tres (03) expedida a los veintidos (22) **septiembre de dos mil dieciséis (2016)**, a las 11:12:09 a. m.

DERECHOS: \$2.500 / IVA: \$400.00- Res.0726 de 2016 SNR



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.



29
OSCAR REY
T.P. 185532

Elaboró: LUIS EDUARDO QUINTANA R.

Radicado:

Solicitud: L.L.

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Calderón S.A. de Impresión



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
TESORERÍA GENERAL

Nº 18351 2016
MUNICIPIO DE JERUSALEN

NIT: 800004018-2

PAZ Y SALVO No: 2016000121
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente aparece inscrito, **AGUIRRE ESPITIA ANGIE-LISELT** como propietario(a) del predio identificado bajo el número **00-02-0004-0037-000**, denominado **Lo AGUA DULCE** ubicado en la vereda **RURAL**, con una cabida superficial de **24 Hectáreas, 3200 m2 y 0 m2** de construcción y un avalúo de: **\$13,274,000. (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MC.)** para la vigencia del **2016**.

Destino:

Que este predio se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el Tesoro del Municipio por concepto de **Impuesto Predial y CAR** hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2016.

En éste Municipio no se cobra **Impuesto de Valorización**

Dado a los 25 días del mes de agosto del año **DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016)**

Tesorero Municipal

GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
TESORERO GENERAL



República de Colombia

17/05/2016

10473BICIG9Xa97K



Ca184357333

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Nº 18351 2016



DAVIVIENDA

Bogotá, septiembre 28 de 2.016

Señores
NOTARIA VEINTINUEVE
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ
 Ciudad

Asunto: Constitución Hipoteca Abierta y Sin límite de Cuantía

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Por medio de la presente comunicación nos permitimos confirmar que la cuantía del Cupo de cartera ordinaria largo plazo aprobado a la señora **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA** con la cédula 1.032.384.808 es por **SESENTA MILLONES DE DÍGITOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00)**.

Lo anterior, para efectos de la legalización de la hipoteca y la correspondiente liquidación de derechos notariales.

La presente comunicación no obliga al Banco a otorgar los créditos que afecta el carácter ilimitado de la garantía. En consecuencia, el Banco se reserva la facultad de revocarlos o modificarlos unilateralmente en cualquier momento, ampliándolos o eliminándolos a su entera discreción.

Atentamente,

Piedad A. García L.
PIEDAD AMANDA GARCÍA LENTINO
 Director Oficina Fusagasugá
 BANCO DAVIVIENDA S.A.



17/05/2016 10472CIG9G97KIB
República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA VEINTINUEVE
 DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 18351 2016

Certificado generado con el Pin No: 16081738911601589

Nro Matricula: 307-35810

Pagina 1

Impreso el 17 de Agosto de 2016 a las 09:15:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: TAPULO
FECHA APERTURA: 23-06-1993 RADICACIÓN: 5629 CON: CERTIFICADO DE: 09-06-1993
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO RURAL DENOMINADO POTRERO AGUA DULCE, QUE ES PARTE DE LA HACIENDA VISCAYA, PREDIO CON CABIDA APROXIMADA DE TREINTA Y OCHO FANEGADAS (38 FDAS.) JUNTO CON SUS CERCAS, PLANTACIONES, USOS, COSTUMBRES, DERECHOS DE SERVIDUMBRES ACTIVAS Y PASIVAS, MEJORAS Y DEMAS DEPENDENCIAS Y ANEXADOS, UBICADO EN LA VEREDA TAPULO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA), SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #7.368 DE 21 DE OCTUBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.964 EN EL LIBRO 1. TOMO 4 B A FOLIOS 351/352 PARTIDA #839.- (ART.11 DECRETO 1711 DE 1984).- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: LIBRO 1, TOMO 4 B F. 351/352 1.964.- DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA 2114 DEL 08/10/2015 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE PREDIO TIENE UN AREA DE 24 HECTAREAS CON 3200 M2.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION AGUA DULCE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7.368 del 21-10-1964 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DEL GASCON PUJOL JOSE LUIS

A: GONZALEZ BARRERO ALBERTO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-05-2015 Radicación: 2015-3905

Doc: ESCRITURA 2626 del 30-12-2014 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION JUNTO CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: GONZALEZ BARRERO JESUS ALBERTO

A: GONZALEZ PUEROS JAIRO ORLANDO

A: GONZALEZ PUEROS JESUS ALBERTO

A: GONZALEZ PUEROS OMAR KAROLL

A: GONZALEZ PUEROS PIEDAD LUZ MARINA

A: GONZALEZ PUEROS SARA GLADYS

A: GONZALEZ PUEROS STELLA ESPERANZA

A: GONZALEZ PUEROS EDGAR ARMANDO

CON NOTARIO 29 DE ESTE LIBRO
HAY FIRMAS QUE ESTAN FOTOCOPIADAS
CONFRONTADO
30 SEP 2016
ALBA A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20.000

VALOR ACTO: \$176.163,000

CC# 17030734

CC# 19309705 X 14 2/7 PARTES %

CC# 10188747 X 14 2/7 PARTES %

CC# 19408136 X 14 2/7 PARTES %

CC# 41793593 X 14 2/7 PARTES %

CC# 41522060 X 14 2/7 PARTE %

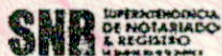
CC# 51870999 X 14 2/7 PARTES %

CC# 19309706 X 14 2/7 PARTES %

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTA D.C.

Nº 18351 2016

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.crbatolondopega.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081738911601589

Nro Matricula: 307-35810

Pagina 2

Impreso el 17 de Agosto de 2016 a las 09:15:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-10-2015 Radicación: 2015-10207

Doc: ESCRITURA 1209 del 25-06-2015 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$182,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA JUNTO A OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PIEROS EDGAR ARMANDO

CC.19309706

DE: GONZALEZ PIEROS JAIRO ORLANDO

CC# 19309705

DE: GONZALEZ PIEROS JESUS ALBERTO

CC# 19188747

DE: GONZALEZ PIEROS OMAR KAROLL

CC# 19408186

DE: GONZALEZ PIEROS PIEDAD LUZ MARINA

CC# 41793593

DE: GONZALEZ PIEROS SARA GLADYS

CC# 41622060

DE: GONZALEZ PIEROS STELLA ESPERANZA

CC# 51870999

A: AGUIRRE ESPITIA ANGIE LISELT

CC# 1030224909

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-2015 Radicación: 2015-10208

Doc: ESCRITURA 2114 del 08-10-2015 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LAS AREAS DE LOS PREDIOS EXPRESADAS EN SISTEMA METRICO DECIMAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE ESPITIA ANGIE LISELT

DE: GONZALEZ PIEROS EDGAR ARMANDO

DE: GONZALEZ PIEROS JAIRO ORLANDO

DE: GONZALEZ PIEROS JESUS ALBERTO

DE: GONZALEZ PIEROS OMAR KAROLL

DE: GONZALEZ PIEROS PIEDAD LUZ MARINA

DE: GONZALEZ PIEROS SARA GLADYS

DE: GONZALEZ PIEROS STELLA ESPERANZA

CC# 19309705

CC# 19188747

CC# 19408186

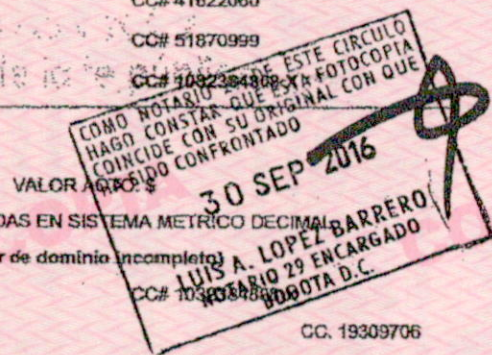
CC# 41793593

CC# 41622060

CC# 51870999

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



18351 2016

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotandepago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081738911601589
Pagina 3

Nro Matricula: 307-35810

Impreso el 17 de Agosto de 2016 a las 09:15:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reallech

TURNO: 2016-38931

FECHA: 17-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: CRESCENCIO GONZALES RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
HA SIDO CONFRONTADO
30 SEP 2016
LUIS A. LOPEZ BARRAN
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

17/05/2016

104759aK7BICIG9C



Ca184357330

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia

15



Aa036984999

18351 2016

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18.351.---

FECHA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).--

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.---

DERECHOS NOTARIALES: \$ 197.350. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0726 del 29 de enero de 2016).---

IVA: \$ 78.216. (Art. 4 Decreto 397 de 1984).---

Superintendencia: \$ 7.750.---

Fondo de Notariado: \$ 7.750.---

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.---

LA PARTE HIPOTECANTE,

ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA

CC. 1032.384.808

Dirección: Calle 2A # 78A - 26 Fusagasugá.

Teléfono: 3123777563

Estado Civil: Soltera con Union Marital de hecho

Email: angieliselt@hotmail.com.



Wol

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

10484X4GIA2A2A

08/06/2016

Cadenia S.A. No. 1000000000000

Cadenia S.A. No. 1000000000000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184357329

LA PARTE ACREEDORA



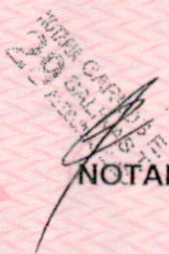
EDWIN ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

C.C. No. 88.217.571 de Cúcuta

(Quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Apoderado Especial)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1993)





LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO





DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 18351 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2016, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN VEINTIUNO (21) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

04/10/2016

PROTOCOLO 1



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

17/05/2016

10473BIC9G9Oa979



Ca184357288

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA- REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
Contra **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA**

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá D. C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con Nit No 860.034.313-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá y certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y representada legalmente por la señora **VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.416, de Bucaramanga, obrando en su calidad de Representante Legal, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento **DEMANDA DE EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA** contra **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA**, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.032.384.808 de Bogotá, para que por los trámites del **DEMANDA DE EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA** se sirva atender las siguientes:

I. PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA** Y A FAVOR DE **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero, representados en el pagaré y carta de instrucciones que a continuación se señala:

1. PAGARÉ No. 988443

- 1.1. Por el capital contenido en el pagaré No. 988443 de fecha 19 de octubre de 2016 por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00)**.
- 1.2. Por los interese corrientes causados y no pagados la suma **OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.046.667.00)**.
- 1.3. Por los interese de mora sobre el capital **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00)**, liquidados desde la fecha de vencimiento del pagare hasta la fecha del pago total de la obligación.

2. COSTAS

Condenar en costas del proceso a los demandados según la regulación de su despacho.

CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 831- PBX (57-1) 5601345 312-3729449 - BOGOTÁ, D.C.
- COLOMBIA

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

HECHOS

1. Que la parte demandada **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA**, constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía y con el objeto de garantizar las obligaciones a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No. **307-35810** según consta en la copia de la escritura pública No. 18.351 del 30 de septiembre de 2016 de la notaria 29 d Bogotá.
2. Actualmente la señora **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA** es propietaria del inmueble objeto de hipoteca.
3. La señora **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA**, se comprometió de manera solidaria, mediante pagaré No. 988443 de fecha 19 de octubre de 2016 a pagar a la compañía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00)**, más intereses corrientes la suma **OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.046.667.00)**.
4. El pago de las sumas mencionadas en el numeral anterior debía realizarse el 12 de septiembre de 2017.
5. La señora **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA**, a la fecha de presentación de la demanda no ha cancelado ni el capital ni los intereses corrientes del pagaré No. 988443 de fecha 19 de octubre de 2016.
6. De la mencionada escritura pública, del título valor pagare y su carta de instrucciones se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los cuales prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
7. La entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, es tenedor legítimo de la escritura pública, del título valor pagare y su carta de instrucciones base de la presente ejecución, razón por la cual se encuentra facultada para iniciar la presente acción.
8. Me fue conferido poder por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para adelantar el cobro judicial de la obligación contenida en la escritura pública, el pagaré No. 988443 de fecha 19 de octubre de 2016 y su respectiva carta de instrucciones.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No. 307-35810 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot.

CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 831- PBX (57-1) 5601345 312-3729449 - BOGOTÁ, D.C.
- COLOMBIA

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 709 y subsiguientes, 619 a 670 a 690 del Código de Comercio, Arts.82 al 84, Arts.422 al 447, Art.424 del Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012) y demás normas concordantes.

CUANTIA

Estimo la cuantía en suma mayor a cuarenta y menor a ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes, razón por la cual se trata de un proceso de MENOR CUANTÍA, Art. 17 del Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012).

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio de los demandados, la naturaleza y cuantía del mismo.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del DEMANDA DE EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA, previsto en el Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012).

PRUEBAS

Sírvase tener como prueba la primera copia de la escritura pública No. 18.351 del 30 de septiembre de 2016 de la notaria 29 d Bogotá, el pagaré y carta de instrucciones aceptada por los demandados No. 988443 de fecha 19 de octubre de 2016.

ANEXOS

1. Original del poder para actuar
2. Original del Certificado de existencia y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Original del Certificado de existencia y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Original del Pagaré No. 988443 de fecha 19 de octubre de 2016.
5. Original de la carta de instrucciones del Pagaré No. 988443 de fecha 19 de octubre de 2016.
6. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble con Folio de Matricula inmobiliaria No. 307-35810 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot
7. Original y primera copia de la escritura pública No. 18.351 del 30 de septiembre de 2016 de la notaria 29 d Bogotá
8. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a los demandados.
9. Copia de la demanda y sus anexos en medio magnético para el traslado de los demandados
10. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
11. Copia de la demanda y sus anexos en medio magnético para el archivo del juzgado.

CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 831- PBX (57-1) 5601345 312-3729449 - BOGOTÁ, D.C.
- COLOMBIA

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

NOTIFICACIONES

Al demandado **ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA** se le puede notificar personalmente en Calle 24 No 78 A -26 en la ciudad de Fusagasuga, o en la dirección de notificación electrónica angieliselt@hotmail.com.

A la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** se le puede notificar en la Avenida el dorado No 68 C – 61 Piso 10 de Bogotá D.C., o en la dirección de notificación electrónica notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831 de Bogotá, teléfonos 5601345 – 312-3729449, o mediante notificación electrónica dlondono.abogada@gmail.com.

Atentamente,


DEICY LONDOÑO ROJAS

C.C. No. 52.539.381 de Bogotá

T.P No. 149.847 del C. S de la J.

25 OCT 2017

OCT 25 '17 AM 9:48



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZ 3 CIVIL MPAL FUSA

14988 25-OCT-'17 11:26

DESPACHO DE REPARTO												
Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá												
2	5	2	9	0	4	0	0	3	0	0	0	1
Código Juzgado (Acuerdo 201/97)												

ACTA DE REPARTO INDIVIDUAL

Número de secuencia
01736

Fecha de Reparto	25.10.2017
------------------	------------

Hora	9.48 a.m.
------	-----------

GRUPO CINCO (5) – EJECUTIVOS

REPARTIDO AL JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA CUND.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS PARTES		IDENTIFICACION	PARTE
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860034313.7	1
DEMANDADO	A.L.A.E.	1.032.384.808	1

FUNCIONARIO REPARTO


RAFAEL ALFREDO DIAZ-GRANADOS HERNANDEZ
JUEZ

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE: BANCO DAVIVIENDA SA

CONTRA: ANGIE LISELT AGUIRRE ESPITIA

REPARTO: 25/10/17

RECIBIDO POR ESTE JUZGADO: 25/10/17

HORA: 11:26 AM

CUADERNO PRINCIPAL: FOLIOS 36 Y CDS 2

CUADERNO DE MEDIDAS: NO FOLIOS 0

TITULO VALOR: SI

RELACION DE TITULO VALOR: 1 PAGARE

TITULO EJECUTIVO: SI

RELACION DE TITULO EJECUTIVO: 1 ESCRITURA PUBLICA

QUIEN REALIZA: Mercy C

OBSERVACIONES:

RADICADO BAJO EL NUMERO 25290-4003-003—2017-00683-00

AL DESPACHO HOY: 26-10-2017


PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario